Buenos Aires, Argentina, 20 de abril de 2026

International Accounting Standards Board
Columbus Building
7 Westferry Circus
Canary Wharf
London E14 4HD,
UK

REF: Proyecto de Norma: ***Modificaciones a la Opción de Valor Razonable para Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos - Modificaciones propuestas a la NIC 28***

Estimados miembros del Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IASB):

El "Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera"[1] – GLENIF agradece la oportunidad de responder Proyecto de Norma: ***Modificaciones a la Opción de Valor Razonable para Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos - Modificaciones propuestas a la NIC 28*** *(el Proyecto)*.

Esta respuesta resume los puntos de vista de los miembros de los países que integran el GLENIF, de acuerdo con el siguiente debido proceso.

Debido Proceso

Las discusiones sobre *el Proyecto* se celebraron dentro de un Grupo Técnico de Trabajo (GTT) específico creado en el mes de febrero 2026. Todos los países miembros tuvieron la oportunidad para designar al menos un integrante en este GTT. Cada emisor de normas representado en el GTT desarrolló actividades en su respectiva jurisdicción (por ejemplo, encuestas, grupos de trabajo internos, entre otros). Los resultados obtenidos fueron consolidados y sirvieron de base para las discusiones técnicas del GTT.

El GTT analizó y discutió los diferentes puntos de vista en sus reuniones virtuales y complementó sus deliberaciones mediante intercambios formales por correo electrónico, entre sus miembros. Con base en las respuestas consensuadas y en los análisis técnicos realizados, el GTT elaboró un documento final el cual fue presentado y posteriormente aprobado por el Directorio del GLENIF.

Comentarios Generales

El GLENIF apoya la alineación de las disposiciones contenidas entre la NIC 28 con las establecidas en la NIIF 18, así como con la fecha de vigencia y transición propuesta. Sin embargo, recomienda adicionar los requerimientos de revelación con el fin de salvaguardar la transparencia de la información financiera. Adicionalmente, el GLENIF pone en conocimiento del IASB otras modificaciones relacionadas que podrían contribuir al logro de la alineación requerida.

[1] El objetivo general del Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF) es presentar contribuciones técnicas en relación con todos los proyectos de norma, solicitudes de información y documentos de debate publicados por los Consejos de la Fundación de las NIIF y las decisiones provisionales del Comité de Interpretaciones de las NIIF. Por consiguiente, GLENIF pretende tener una voz regional unificada ante los Consejos de la Fundación de las NIIF. El GLENIF está constituido por los organismos emisores de: Argentina (Presidente), Bolivia, Brasil (Consejo), Chile, Colombia (Consejo), Costa Rica (Consejo), Ecuador, Guatemala, Honduras, México (Consejo), Panamá, Paraguay, Perú (Consejo), República Dominicana, Uruguay (Consejo) y Venezuela (Vicepresidente).

Comentarios Específicos

Adjunto encontrarán nuestras respuestas a las preguntas específicas incluidas en *el Proyecto.*

Contacto

Si ustedes requieren hacer algunas preguntas acerca de nuestros comentarios, por favor contactar glenif@glenif.org.

Les saluda atentamente,



Hernán P. Casinelli

Presidente, Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF)

Carta Respuesta del GLENIF sobre el Proyecto de Norma: *Modificaciones a la Opción de Valor Razonable para Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos. Modificaciones propuestas a la NIC 28*

Pregunta 1—Modificaciones propuestas a los párrafos 18 y 19 de la NIC 28
Los párrafos 18 y 19 de la NIC 28 permiten a una entidad optar por medir una inversión en una asociada o un negocio conjunto al valor razonable con cambios en resultados de acuerdo con la NIIF 9 *Instrumentos Financieros* si la inversión está en manos de una organización de capital de riesgo, o un fondo mutuo, un fideicomiso de inversión y entidades similares, incluidos los fondos de seguros vinculados a inversiones. El IASB propone modificar los párrafos 18 y 19 de la NIC 28 para aclarar que las entidades similares incluyen aquellas cuya actividad comercial principal es invertir en determinados tipos de activos (como se establece en el párrafo 49(a) de la NIIF 18) Los párrafos FC1 a FC19 de los Fundamentos de las Conclusiones explican la justificación del IASB para esta propuesta. En particular, los párrafos FC9 a FC13 explican por qué el IASB decidió no proponer la extensión de la opción del valor razonable a todas las entidades. ¿Está de acuerdo con esta propuesta? ¿Por qué sí o por qué no? Si no está de acuerdo, explique qué sugeriría y por qué.

Respuesta del GLENIF

El GLENIF está de acuerdo con la propuesta del IASB de vincular la definición de "*entidades similares*" al criterio de "actividad principal de negocio" de la NIIF 18 *Presentación e Información a Revelar en los Estados Financieros*, con lo cual se asegura la consistencia en el concepto de entidad de inversión, se reduce la ambigüedad y las interpretaciones divergentes, fortaleciendo la comparabilidad internacional a través de una revisión limitada de la NIC 28 *Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos*.

Sin perjuicio de lo anterior, algunos de nuestros grupos de interés manifestaron la conveniencia de incorporar requerimientos de revelación obligatoria respecto a la justificación técnica de elección de la medición de valor razonable.

Otras modificaciones relacionadas que el GLENIF considera cónsona con el tiempo disponible para abordar la situación que tiene como objetivo resolver *el Proyecto*, fueron:

1. Realizar modificación del párrafo 55 de la NIIF 18, estableciendo que las entidades que tienen una actividad principal de negocio especificada de inversión en asociadas o en negocios conjuntos deben clasificar los ingresos y gastos procedentes de esos activos en la categoría de operación en el estado de resultados, independiente de su método de valuación.
2. Establecer que el uso de la opción de valor razonable se aplique de manera consistente para inversiones con características similares para evitar el arbitraje contable y la aplicación arbitraria para inversiones individuales.

Pregunta 2—Fecha de vigencia y transición
El IASB propone que una entidad aplique las modificaciones a los párrafos 18 y 19 de la NIC 28 al mismo tiempo y sobre la misma base que aplica la NIIF 18. Los párrafos FC20 y FC21 de los Fundamentos de las Conclusiones explican el fundamento del IASB para esta propuesta. ¿Está de acuerdo con esta propuesta? ¿Por qué sí o por qué no? Si no está de acuerdo, explique qué sugeriría y por qué.

Respuesta del GLENIF

El GLENIF está de acuerdo con la propuesta de fecha de vigencia y transición de esta modificación, porque la aplicación simultánea es consistente con la relación entre ambas normas, lo cual facilita una implementación ordenada, evita ajustes en momentos diferentes para asuntos relacionados y reduce los costos de implementación.

***** FIN DEL DOCUMENTO*****